CONTRATO No.	24-7-20053-26	Fecha:	17 OCT 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ**		
NIT:	800.140.951-1		
CONTRATISTA:	YANNY YIRLESA RAMOS HINCAPIE		
IDENTIFICACIÓN:	**C.C.** 35.895.944 de Quibdó		
RAZÓN SOCIAL:	**N/A**		
NIT:	**N/A**		

El señor Teniente Coronel **CESAR ALBERTO LEMUS PINTO,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número **74.189287** expedida en Sogamoso Boyacá, quien actúa en representación de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ**, en calidad de Comandante del Departamento de Policía Chocó (E), designado mediante Orden Administrativa de Personal (OAP), No_____ de fecha _____, emanada de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ**, facultado para celebrar contratos mediante la "*Resolución No.00502 del 05/03/2026, por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones,* modificada y adicionada por la Resolución 01567 del 09/06/2026", y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra la señora, **YANNY YIRLESA RAMOS HINCAPIE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 35.895.944 expedida en Quibdó, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PUN8 DECHO0006 PROFESIONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, PROCESO DE CENTRAL DE CUENTAS.
Clasificación de Bienes y Servicios según el Sistema de las Naciones Unidas UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80161501	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativo	servicios de administración de empresas	servicios de apoyo gerencial	Servicios secretariales o de administración de oficinas

2) Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DÍAS, correspondientes a OCHO (8) MESES y DIEZ (10) DÍAS, distribuidos de la siguiente manera: SETENTA (70) DÍAS, correspondientes a DOS (2) MESES y DIEZ (10) DÍAS para la vigencia 2026, y CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, correspondientes a SEIS (6) MESES para la vigencia 2027, contado a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio

3) Considerandos

Que el presente contrato se deriva del proceso **PN-UPRES-DECHO- CD-PSP 054-2026.**

4) Obligaciones

En general son obligaciones del CONTRATISTA: **1**. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos a fin de ofrecer *un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.* **2).** *Colaborar y propender por el cuidado* de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la institución a la terminación del contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. **3).** Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. **4).** Ejercer sus actividades con moral y ética. **5).** Hacer parte de los comités evaluadores de los diferentes procesos, de las contrataciones administrativas que se

lleve a cabo EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **6).** Rendir los informes que el Departamento de Policía Chocó – Unidad Prestadora de Salud Chocó requiera dentro de los plazos determinados. **7).** Aplicar el conocimiento en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran. **8).** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia que deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **9).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **10).** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **11).** Los softwares desarrollados por el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, serán propiedad exclusiva del contratante, y el CONTRATISTA cede al Departamento de Policía Chocó – Unidad Prestadora de Salud Chocó cualquier derecho sobre el mismo de conformidad con la Ley. **12).** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **13).** Presentar al supervisor dentro de los 5 días hábiles antes de la fecha de terminación de contrato un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual. **14).** Realizar las actividades contractuales asignadas dando cumplimiento a la normatividad legal vigente y a las políticas internas que guardan relación con el Sistema de Gestión Integral de la entidad (MECI, Calidad y demás sistemas integrados adoptados por la institución). **15)** Elaborar balance contable en la aplicación QUIPU, así como el portal de SIIF NACION 2 **16)** Analizar la información automática que generan los módulos de Ingreso, Egreso y CUN, con el fin de establecer y/o detectar posibles diferencias en sus registros contables. **17)** Generar notas de contabilidad y ajustes por reclasificación de las diferencias contables en los asientos automáticos. **18)** Oficiar al Grupo contaduría de la Dirección de Sanidad la correspondiente novedad, cuando las matrices contables no estén reflejando las cuentas correctas. **19)** Velar porque los movimientos en el QUIPU sean acordes a la realidad de los hechos económicos y sociales de la unidad. **20)** Llevar actualizada la contabilidad del Unidad Prestadora de Salud Chocó en el aplicativo QUIPU, así como el portal de SIIF NACION 2. **21)** coordinar las actividades propias del proceso con la tesorería del Departamento de Policía Choco. **22)** Diligenciar la matriz de pago y radicación de cuentas en los *aplicativos SIIF y QUIPU. Los primeros ocho (8) días de cada mes* **23)** *Verificar la facturación* electrónica, con usuario de analista para su respectiva aprobación. **24)** revisar la documentación y soporte para pago previo a la realización de las respectivas Obligaciones. **25)** verificar que los soportes para la realización de las obligaciones cumplan con los requisitos exigidos para el pago de acuerdo a las estipulaciones del contrato. **26)** registrar en el SIIF las cuentas para obligar los pagos. **27)** Hacer firmar el documento final de obligación de los responsables de proceso. ***28***). llevar un archivo plano y estadístico de las facturas que se obliguen por proveedor, con el fin de tener obligación claras y precisas de las cuentas obligadas por la Unidad Prestadora de Salud Chocó y se le haya tramitado el correspondiente pago. **29)** Verificar y revisar las cuentas entregadas por el medico auditor para obligaciones y devolver para las respectivas correcciones y/o cumplimiento de requisitos cuando sea del caso. **30).** presentar el documento de afiliación al sistema general de riesgo laborales indicando la clasificación de riesgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1562 de 2012. **31).** Presentar el certificado del examen pre ocupacional, según lo previsto en el artículo 18 del decreto 723 de 2013. El costo del examen lo asume el contratista. **32**). Utilizar los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de la labor. **33).** Pagar el UNO PUNTO CINCO (1.5%) POR CIENTO del valor total del contrato a favor de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, si este es superior a 120 UVT, si el valor total del contrato es igual o inferior a 120 UVT la retención será del uno (1%)

	por ciento, por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA", establecido mediante ley 682 de 2001, reglamentada mediante Ordenanzas número 015 del 11 de Diciembre de 2001 y 007 del 13 de agosto de 2.003 de la de la Asamblea Departamental del Chocó, y la ley 2146 de 2021, a través de la cual se renueva y adiciona la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", reglamentada mediante ordenanza número 112 de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO El valor por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA" será retenido por la tesorería del contratante Departamento de Policía Chocó - Unidad Prestadora de Salud Chocó, en la proporción indicada en ésta cláusula en cada pago y/o desembolso que se haga del presente contrato al contratista y será consignado en la cuenta corriente 536-386607-01 de BANCOLOMBIA o 3303-001762-9 del BANCO AGRARIO a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó – Estampilla. **34).** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. **a)** Presentar el certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1562 de 2012. **b)** Presentar el certificado del examen médico ocupacional de ingreso, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el profesiograma de la Dirección de Sanidad, y lo dispuesto en el artículo 8 del Resolución 1843 de 2025. **c)** Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos para el desarrollo de sus actividades labores. **d)** Utilizar los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de sus actividades labores **e)** informar inmediatamente al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **f)** Participar en las actividades de capacitación programadas en el plan anual de trabajo, organizadas por el Comité Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. **g)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **h)** Procurar el cuidado integral de su salud. **i)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **j)** Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **k)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **m)** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **l)**. informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre *cualquier incapacidad médicas que se genere* **35).** *Presentar a más tardar para el día 25* de cada mes, la oferta de las horas laborales del mes siguiente, con el fin de poder realizar la concertación de agendas entre el contratista y la Unidad Prestadora de Salud Chocó, permitiendo la adecuada y oportuna planificación del servicio para cumplir con el objeto del contrato a cabalidad. **36).** Asistir a las reuniones, capacitaciones de los temas referentes al Área de Gestión, Prestación de Servicios de Salud, instructivos, Escuelas de Eficiencia Corporativa que se requieran para el debido cumplimiento de sus obligaciones profesionales. **38).** Cargar la cuenta de cobro mensual y todos sus soportes (Informe actividades, pago de planilla y pago de los aportes a la seguridad social **39**) Durante la prestación del servicio, y conforme a la política de calidad y a los principios de humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención confidencialidad y vocación del servicio **40)** Y las demás obligaciones del CONTRATISTA que sean asignadas por el jefe de la Unidad Prestadora de Salud Chocó y que tengan relación con las demás funciones, con la naturaleza del contracto y el área de desempeño, así mimo las contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, las cuales será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
5) Supervisor	La supervisión del contrato estará a cargo del **Responsable de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, o quien haga sus veces** o quien el ordenador del Gasto designe, ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, la Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 y el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

6) Obligaciones del supervisor	Son obligaciones del SUPERVISOR: a). Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. b). Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. c). Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demande. d). Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las órdenes o instrucciones que impartan es de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual. e). Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que consideren necesarias para la mejor ejecución del contrato. f). Dar traslado al respectivo ordenador del gasto de las peticiones del contratista que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato. g). Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible. h). Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato dentro de los plazos previsto para ello, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que este adopte las medidas que la situación amerite. i). Verificar y certificar el cumplimiento del Contratista de las obligaciones relativas a las buenas prácticas en materia ambiental, así como todas aquellas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad Social en el trabajo SGSST, en todos los términos pactados en el presente contrato y en la Ley. j). Las demás que se relacionen con la actividad de supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan **(Art 4 Ley 80/93, Resolución 00090 de enero de 2018).**
7) Valor	El valor estimado de la contratación asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($31.966.000),** para un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DÍAS, correspondientes a OCHO (8) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, distribuidos de la siguiente manera: OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS **($8.950.480)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con un plazo de SETENTA (70) DÍAS, correspondientes a DOS (2) MESES y DIEZ (10) DÍAS para la vigencia 2026, de acuerdo con la Resolución 001 del 01 de enero de 2026, modificada por la Resolución 090 del 26 de febrero de 2026; y VEINTITRÉS MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS **($23.015.520)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con un plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, correspondientes a SEIS (6) MESES para la vigencia 2027, de acuerdo con el cupo de vigencia futura autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 2-2026-070557 del 08 de octubre de 2026, notificado a esta unidad según comunicación oficial No. GS-2026-093731-DISAN, incluidos todo el impuesto y costas a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal; Posición Catálogo de Gasto. 02-02-02-008-002- Gastos de personal administrativo; Recurso. 16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15326 del 17 de octubre del 2026, expedido por la jefe de presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Chocó.
8) Impuestos	Realizar retención del UNO PUNTO CINCO (1.5%) POR CIENTO del valor total del contrato a favor de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, si este es superior a 120 UVT, si el valor total del contrato es igual o inferior a 120 UVT la retención será del uno (1%) por ciento, por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA", establecido mediante ley 682 de 2001, reglamentada mediante Ordenanzas número 015 del 11 de Diciembre de 2001 y 007 del 13 de agosto de 2.003 de la de la Asamblea Departamental del Chocó, y la ley 2146 de 2021, a través de la cual se renueva y adiciona la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", reglamentada mediante ordenanza número 112 de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO El valor por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA" será retenido por la tesorería del contratante Departamento de Policía Chocó - Unidad Prestadora de Salud Chocó, en la proporción indicada en ésta cláusula en cada pago y/o desembolso que se haga del presente contrato al contratista y será consignado en la cuenta corriente 536-386607-01 de BANCOLOMBIA o 3303-001762-9 del BANCO AGRARIO a nombre

	de la Universidad Tecnológica del Chocó – Estampilla.
9) Forma de pago	La Unidad Prestadora de Salud Chocó, realizará cinco (09) pagos al CONTRATISTA, distribuidos en mensualidades vencidas o su fracción, de la siguiente manera: 1. Vigencia 2026 (70 días de ejecución): Tres (03) pagos que suman un valor de $8.950.480,00 moneda legal colombiana (correspondientes a dos mensualidades completas de **($3.835.920,00)** moneda legal colombiana cada una y una fracción de diez días por valor de **($1.278.640,00)** moneda legal colombiana para cierre fiscal). 2. Vigencia 2027 (180 días de ejecución): seis (06) pagos mensuales de ($3.835.920,00) moneda legal colombiana cada uno contados de mes a mes hasta cumplir la ejecución, por *un valor total de **($23.015.520,00)** moneda legal colombiana* El valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS **($31.966.000,00)** moneda legal colombiana Los desembolsos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo, previo recibo a satisfacción del supervisor, cuenta de cobro y soportes exigidos. Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la cuenta de cobro y los demás documentos requeridos con una antelación mínima de diez (10) días al cumplimiento de cada mensualidad, con el fin de adelantar el trámite correspondiente. Su incumplimiento dará lugar a la reprogramación presupuestal para el período siguiente. Asimismo, deberá relacionar en la respectiva cuenta de cobro el número o referencia de la planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al período causado, conforme a la normatividad vigente. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** YANNY YIRLESA RAMOS HINCAPIE. **BANCO:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** Ahorros. **NUMERO DE CUENTA:** 536-181271-56 **OFICINA:** Quibdó
10) Garantía	El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional - Unidad Prestadora de Salud Chocó, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento del contrato	Por un término igual al plazo del contrato y dos (02) meses más	20% del valor total del contrato
Calidad del servicio	Por una termino igual a la vigencia del contrato y un (1) año más	50% del valor total del contrato

NOTA: Se entiende por vigencia del contrato, al término equivalente al plazo de ejecución de contrato más 4 meses, los cuales son única y exclusivamente para efectos de liquidación.

11) Cuenta bancaria	**Ahorros**	X	**Corriente**		**N°**	536-181271-56	**Banco:**	Bancolombia

12) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, en los términos señalados en el estudio previo. CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ por medio de acto administrativo

	debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a el DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por el DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
13) Causales de terminación	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor.
14) Multas	Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: a) MULTA: Si el incumplimiento es parcial El CONTRATISTA reconocerá y pagará a el DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer se tasará entre el cero punto cinco (0.5%) al cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluada por la Dirección de Sanidad. b) Si el incumplimiento es total, El CONTRATISTA pagará la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, el DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
15) Cláusula penal	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, no obstante, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince

	(15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
16) Documentos Integrantes Del Contrato	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Carta de ofrecimiento de los servicios. b) Hoja de Vida del CONTRATISTA junto con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia. c) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del CONTRATISTA. d) Certificado de Disponibilidad *Presupuestal. e) Garantía única que trata el presente contrato, debidamente aprobada* por LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ. f) Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato. Documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
18) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
19) Veedurías	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el *artículo 66 de la Ley 80 de 1993.*
20) Solución de conflictos	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieran diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
21) Notificaciones	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, ubicada en la Calle 30 avenida el Aeropuerto el Caraño, la contratista en el correo teléfono: -313 715 7704, Dirección Calle 22 No. 11-68 Barrio la Aurora.
22) Lugar de prestación del servicio	Calle 30 avenida el Aeropuerto el Caraño - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ.

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
Teniente Coronel **CESAR ALBERTO LEMUS PINTO** Comandante Departamento de Policía Chocó (E) NIT. 800.140.951-1	**YANNY YIRLESA RAMOS HINCAPIE** CC. 35.895.944 de Quibdó

ELABORÓ: Subintendente. **YEFER ORTELIO BECERRA CHALA**- Responsable y Analista Seguimiento Contractual UPRES – CHOCÓ
REVISO: Intendente. **ALEXANDER BORJA DE LA CRUZ** – Jefe Grupo de Contratos DECHO (E)
REVISÓ: Intendente. **MARIN ALONSO IBARGUEN LEDESMA** Asesor Jurídico UPRES CHOCÓ
REVISÓ: Capitán. **JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS** Jefe UPRES CHOCÓ